

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 18 de julio 2018 - No. 202

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 010-TU-CPCP-GPG-2018 CONTRATO No. O-OBR-192-2008-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad
del Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2008, el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía ROMERSA S.A. -actualmente EN LIQUIDACIÓN-, celebraron el contrato No. OOBR-0192-2008-X-0, cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL" por un precio de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$201.517.62), estableciéndose como plazo para la ejecución de dicha obra, el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la entrega del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador:
Luego de los trámites y aclaraciones pertinentes requeridas en la tramitación para la terminación del referido contrato, mediante Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, el Ing. César Luis Coronel Ladines, Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez

Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual explica e informa lo siguiente: (...)

"VII. PETICIÓN.- *De los antecedentes expuestos, y de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud que la compañía ROMERSA S.A., actualmente se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil; además de que conforme el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, se cuenta con el Informe económico remitido por la Dirección Provincial Financiera en oficio No. 05277-DPF-MHS-2017, de fecha 30 de agosto del 2017; en mí calidad de fiscalizador del contrato No. 0-OBR-192-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS - SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", sugiero el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Considerando que la contratista solicitó la Recepción Provisional con 11 días de retraso, incurriendo en la CLÁUSULA OCTAVA, numeral 8.01 del Contrato No. 0-OBR-192-2008-X-0; en concordancia con el*

Informe de Contraloría No. DIAPA-006-2010 aprobado el 17 de mayo del 2010, una vez resuelta la terminación unilateral del referido contrato, al estar vigente la póliza 17056 de cumplimiento de Contrato de Seguros Oriente S.A., hasta las 12h00 del 15 de junio del 2018, solicito se haga efectivo el cobro de la multa que adeuda la contratista a la Institución, la cual asciende a la cantidad de USD 4.433,44, debiendo requerir a la referida aseguradora la ejecución de la póliza en cuestión. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal a del artículo 17 y 21 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, la Compañía Contratista de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato registra la siguiente dirección domiciliaria: Alborada 3ra Etapa C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezanine; Teléfonos 2270299 - 2643798; de acuerdo con los datos generales de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES, se detalla como Dirección: Ciudadela La Alborada 3ra etapa Mz. CH C.0 Plaza Mayor 1 planta baja, Teléfonos 2270313 - 2644784; y, según los datos el Servicio de Rentas Internas (SRI), se indica como dirección: Guayas/ Guayaquil/ Zapotillo sin y primer callejón 16B NE, sin número Telefónico. Aclaración que me permite hacer para los fines pertinentes en cuanto a notificaciones. No obstante lo anterior, con la finalidad de que se efectúa la notificación en forma legal a la compañía ROMERSA S.A., al estar disuelta la misma sugiero se notifique por la prensa a los interesados en este contrato".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 2681-DPOP-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso para la terminación unilateral del contrato No. 0-0BR-192-2008-X-0 cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL" celebrado con la

compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: (...) **"4. ANÁLISIS Y PETICIÓN:** Luego de la revisión efectuada al contrato No. 0-0BR-192-2008-X-0, suscrito con la compañía ROMERSA S.A., y según lo indicado por el Ing. César Coronel Ladines, en su oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017, la Contratista culminó la obra dentro del plazo contractual, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, pero debido a que la compañía ROMERSA S.A., no solicitó la recepción provisional dentro de los 15 días posteriores a la culminación de la obra, inobservó lo estipulado en la Cláusula Octava: Recepciones Provisional y Definitiva.-8.01 y la Cláusula Quinta: Plazo.-5.02 del contrato. En tal razón y a fin de cumplir la Recomendación 32.3 emitida por la Contraloría General del Estado en el Informe General DIAPA-0006-2010 de fecha 17 de mayo del 2010, y ratificada en el Informe General DAPyA-030-2014, del 4 de julio de 2014, e Informe General DAPyA-043-2016 de octubre 10 de 2016, a la compañía ROMERSA S.A., debido a su incumplimiento se le debe de descontar los valores que adeuda USD 4.433,44, por concepto de multa (11 días de retraso en la solicitud de Recepción Provisional de Obra) más los intereses legales de ser el caso, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, misma que se encuentra vigente desde el 15/06/2017 al 15/06/2018 por el monto de USD 10.075,89. Cabe indicar que de conformidad a lo determinado en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Las recomendaciones de Auditorio una vez comunicadas a la Instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado". Es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías la compañía ROMERSA S.A., se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29895 dictada el 13 de noviembre de 2014, por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre del 2014. Tal como lo

establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal a) del artículo 17 y 21 el domicilio donde debe citarse a la compañía ROMERSA S.A., acorde a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato es la siguiente: Alborada 3era Etapa C.0 Plaza Mayor, Local 24 Mezzanine; teléfono 2270299-2643798, no disponiendo de correo electrónico por la antigüedad del contrato; de la revisión efectuada a la página www.supercias.gob.ec, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de Sociedades, se detalla la dirección: Alborada 3era Etapa Mz CH C.0 Plaza Mayor 1 planta baja, teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico aromerosecaira@hotmail.com y según consta también en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, la siguiente dirección ubicada en Guayas / Guayaquil/ Zapotillo S/N y ler Callejón 16B NE, sin número telefónico, por lo que se deberá notificar a la compañía ROMERSA S.A., en las direcciones establecidas. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1116-CCL-DPOP-2017 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines, Fiscalizador del Contrato No. 0-0BR-192-2008-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 92 Numeral 5, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Quinta Numeral 5.02, Cláusula Octava Numeral 8.01 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-192-2008-X-0 suscrito con la compañía ROMERSA S.A."

Informe económico: Con Oficio No. 05275-DPF-MSH-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRA	VALOR/ANTICIP	FECHA/PAGO DE	PLAZO	VALOR PLLAS. PRESENTA	SALDO/CONTRA	OBSERVACIÓN
0-0BR-SUSP <i>ta</i>	ROMERSA	...\$...	\$	26/11/2011	90	\$...	\$...	EL AMORTIZADO EL ANTICIPO TIENE ACTA DE PROVISIÓNAL 2009 MULTA DE PÓR 11 SOLICITAR PROVISIONAL COBRADA CUMPLIMEN 4764 DE 07-2017

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 822-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el Delegado del Fiscalizador y Administrador del Contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. 0-0BR-192-2008-X-0** cuyo objeto es "**PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", en el cual se analiza y concluye lo siguiente: (...) "En cuanto a/o solicitado en Oficio No. 2681-DPOP-2017 de fecha 8 diciembre de 2017, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato, referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. 0-0BR-192- 2008-X-0 cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCTIDS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", se puede establecer que de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones, en cuanto a

los aspectos técnicos que obran en el informe técnico remitido en Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. César Luis Coronel Ladines, fiscalizador de la obra, consta que, el estatus de la compañía ROMERSA S.A., de acuerdo a la resolución N° SCV.INC-DNASD-SD-1400-29895 emitida por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disoluciones, con fecha 13 de noviembre de 2014, sería el de disuelta, esto es, por inactividad, decisión que de acuerdo a los registros adjuntos estaría inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil desde el 4 de diciembre de 2014; situación y/ o escenario que actualmente no permitiría a la fiscalización y administración del contrato continuar con el proceso de recepción definitiva del referido contrato; además que, conforme lo prescribe el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este hecho está determinado como una causal para que se pueda dar por terminado unilateralmente un contrato. Ante lo expuesto, en virtud de la causa presentada para la terminación unilateral del contrato sugerida por el fiscalizador y aprobada por el administrador del contrato en sus informes técnicos; así como lo establecido en informe económico remitido en oficio No. 05277-DPF-MSH2017 de fecha 30 de agosto de 2017, por el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, en el cual se puede verificar que existe un valor por multa que adeuda la contratista por \$4.433,44 (MULTA DE 2/1000 POR 11 DÍAS DE ATRASO EN SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISIONAL) la cual por el estatus de la compañía deberá recuperarse mediante la ejecución de la Póliza de fiel cumplimiento vigente hasta el 15 de junio de 2018; al respecto, esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico, que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. 0-0BR-192-2008-X-0 que tiene por objeto "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCA1VTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", acorde a lo determinado en el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante el estado de disuelta en que se encuentra la compañía ROMERSA S.A., conforme los datos

proporcionados por el fiscalizador y administrador del contrato. De conformidad como prescribe el Art. 95 de la LOSNCP, previo a la terminación unilateral del contrato, a través de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, se deberá notificar a la contratista con la anticipación de diez (10) días término sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el contrato, según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra, en su domicilio ubicado en la ciudadela Alborada 3era Etapa Mz CH C.O Plaza Mayor 1 planta baja, teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico aromerosecaira@hotmail.com y/ o según consta en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, en Guayas/Guayaquil/ Zapotillo S/N y ler Callejón 16B NE; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, junto con la notificación deberá remitirse los informes técnicos y económicos a la aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A., en la Cdra. Kennedy Norte Av. Miguel H. Alcivar y Víctor Hugo Sicouret Edif. Torres del Norte B, Of. 102. Acorde a lo determinado en la Resolución No. 040-GPG-DEL-2016, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinación General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato".

Mediante Oficio n° GPG-CI-2018-0017-0F, de fecha 03 de enero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. **040-GPG-DEL-2018**, Artículo 1, literal j) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de

Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **3185-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. 0-0BR-192-2008-X-0, cuyo objeto es "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía ROMERSA S.A., al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato".

Mediante MEMORANDO No. 0134-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 08 de enero de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-0017-0F, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 3185-DPOP-2017, referente al contrato N° 0-0BR-0192-2008-X-0 que tiene por objeto "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCTTOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar a la compañía **ROMERSA S.A.**, en la siguiente dirección: Alborada 3ra Etapa Mz CH C.C. Plaza Mayor 1 planta baja: teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico aromerosecaira@hotmail.com y / o según consta en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, en Guayas / Guayaquil/ Zapotillo SIN w 1er

Callejón 16B NE; así como también a la compañía aseguradora **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en /a Cd/a. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar q Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B. of. 102, email onente@segurosoriente.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **técnicos** (Oficio No. 2681-DPOP-2017; y, Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017) y **Económico** (Oficio n° 05277-DPF-MSH-2017). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de la mismo."

Con Oficio No. 02793-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, informándole lo siguiente: "En atención a su Memorando No. 1624-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 4 de junio del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 00172-SG-2018 de fecha 9 de enero de 2018, relacionados con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-0192-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", manifiesto a usted lo siguiente: • La notificación en persona y por boleta al Representante Legal de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN no fue posible concretar debido a que la compañía actualmente no tiene su domicilio en la dirección que se nos remitió para tal efecto; por lo que, al existir la imposibilidad de determinar el domicilio del contratista, se ha procedido a

remitir el extracto de notificación al Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria mediante oficio No. 02794-SG-2018 de fecha miércoles 13 de junio para su respectiva publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Adicionalmente cúmpleme indicar que actualmente en dicha dirección funciona una joyería, • Notificación a la compañía SEGUROS ORIENTE: Se realizó mediante oficio No. 00173-SG-2018 fechado el 9 de enero de 2018."

Mediante Oficio No. 02794-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social y Comunitaria (E), para solicitar lo siguiente: "Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia del Memorando No. 1624-AEA-CPCP-GPG2018, de fecha 4 de junio del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el cual remite en formato digital (Cd) el archivo que contiene el extracto de notificación en formato Word y PDF de la Terminación Unilateral del contrato No. 0-0BR-0192-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A., para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCHOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", a efectos que se proceda con la publicación por tres días hábiles en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad".

Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 03071-SG-2018, de fecha 25 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de la terminación unilateral del contrato celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0794- CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 25 de junio,

suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), se adjunta el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Telégrafo, los días 20, 21 y 22 de junio de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

Mediante MEMORANDOS Nos. 2020-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 2021-AEA-CPCPGPG-2018, ambos de fecha 10 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que la última notificación a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, a través del diario el Diario El Telégrafo se realizó el 22 de junio de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato, indica al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen, respectivamente, si desde la última notificación efectuada por la prensa, existe comunicación y/o justificación ingresada dentro de los (10) diez días término otorgado por parte de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el cual se haya remediado la mora o el incumplimiento incurrido; y así como se remita un informe económico actualizado del contrato de la referencia.

Mediante Oficio No. 03319-SG-2018, de fecha 11 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), lo siguiente: "En atención al Memorando No. 2020-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 10 de julio del presente año, suscrito por el Coordinador Provincial de Compras Públicas, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No. 0-0BR-0192-2008-X-0 celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y

CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCIMS - SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", manifiesto a ustedes lo siguiente: • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho.

Mediante Oficio No. 4378-DPOP-2018, de fecha 17 de julio del 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), solicita al Ingeniero César Coronel Ladines, FISCALIZADOR, presente de manera inmediata de conformidad con lo requerido por la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el respectivo informe económico actualizado a la fecha, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica: Mediante Oficio No. 4403-DPOP-2018, de fecha 18 de julio del 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 0681-ULG-CCL-DPOP-G-2018, por el Ing. César Coronel Ladines, fiscalizador de la obra, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde se informa lo siguiente:

Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multa por no solicitar la Contratista la Recepción Provisional dentro de los 15 días posteriores a la Terminación de la Obra, como estipula la Cláusula Octava, Numeral 8.01 y la Cláusula Quinta Numeral 5.02 del contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN	19-JUN10-2009
FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE 15 DÍAS PARA LA ENTREGA DE LA	4-JULIO-2009
FECHA DE PRESENTACIÓN RECEPCIÓN PROVISIONAL CONTRATISTA	15-JULICI- 2009
DIAS DE RETRASOS	11 DÍAS
MUL.TA A COTIERRAR	5 4.433.44

Cabe indicar que la multa por el valor de \$4.433.44 dólares, fue establecida en el informe de Contraloría General del Estado No. DIAPA-006-2010, Recomendación 32.3, aprobada el 17 de mayo del 2010.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato, No. 0-OBR-192-2008-X-0 suscrito con la compañía ROMERSA S.A. en Liquidación.

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalara específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado,

se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que los contratos terminan: "5. Por muerte del contratista o **disolución de la persona jurídica** contratista que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica";

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del

contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.cornoraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo **no** devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: m) *Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de*

terminación por mutuo acuerdo de contratos;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, el Art. 24 prevé que: **"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"** (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato **No. 0-OBR-0192-2008-X0**, cuyo objeto es **"PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL"** suscrito entre el Prefecto Provincial del Guayas (E) de esa época, Dr. Jaime Nogales Torres; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, Sra. Gilma Aminta Torres Vera, Gerente

General de la compañía **ROM:ERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 201.517.62 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos para el efecto por los funcionarios competentes.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la señora Gilma Aminta Torres Vera, actual Representante Legal de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y que forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa el valor total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.433,44)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago.

Art. 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondiente y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 02793-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Gilma Aminta Torres Vera, actual Representante Legal de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, contratista de la

referida obra; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita a la señora Gilma Aminta Torres Vera, actual Representante Legal de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Art. 5.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, Edif. Torres del Norte B. Of. 102, email oriente@segurosoriente.com.

Art. 6.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 8.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria y Tesorería General del Gobierno Pro 1 del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 010-
TU-CPCP-GPG-2018)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 010-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-192-2008-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de mayo de 2008, el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía ROMERSA S.A. -actualmente EN LIQUIDACIÓN-, celebraron el contrato No. O-OBR-0192-2008-X-0, cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL" por un precio de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$201.517.62), estableciéndose como plazo para la ejecución de dicha obra, el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la entrega del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Luego de los trámites y aclaraciones pertinentes requeridas en la tramitación para la terminación del referido contrato, mediante Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, el Ing. César Luis Coronel Ladines, Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual explica e informa lo siguiente: (...) **VII. PETICIÓN.** - De los antecedentes expuestos, y de conformidad como lo determina el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud que la compañía ROMERSA S.A., actualmente se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil; además de que conforme el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, se cuenta con el Informe económico remitido por la Dirección Provincial Financiera en oficio No. 05277-DPF-MHS-2017, de fecha 30 de agosto del 2017; en mi calidad de fiscalizador del contrato No. O-OBR-192-2008-X-0 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS - SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", sugiero el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Considerando que la contratista solicitó la Recepción Provisional con 11 días de retraso, incurriendo en la CLÁUSULA OCTAVA, numeral 8.01 del Contrato No. O-OBR-192-2008-X-0; en concordancia con el Informe de Contraloría No. DIAPA-006-2010 aprobado el 17 de mayo del 2010, una vez resuelta la terminación unilateral del referido contrato, al estar vigente la póliza 17056 de cumplimiento de Contrato de Seguros Oriente S.A., hasta las 12h00 del 15 de junio del 2018, solicito se haga efectivo el cobro de la multa que adeuda la contratista a la Institución, la cual asciende a la cantidad de USD 4.433,44, debiendo requerir a la referida aseguradora la ejecución de la póliza en cuestión. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal a del artículo 17 y 21 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, la Compañía Contratista de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato registra la siguiente dirección domiciliaria: Alborada 3ra Etapa C.C. Plaza Mayor, Local 24 Mezanine; Teléfonos 2270299 - 2643798; de acuerdo con los datos generales de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES, se detalla como Dirección: Ciudadela La Alborada 3ra etapa Mz. CH C.C Plaza Mayor 1 planta baja, Teléfonos 2270313 - 2644784; y, según los datos el Servicio de Rentas Internas (SRI), se indica como dirección: Guayas/Guayaquil/Zapotillo s/n y primer callejón 16B NE, sin número Telefónico. Aclaración que me permite hacer para los fines pertinentes en cuanto a notificaciones. No obstante lo anterior, con la finalidad de que se efectúa la notificación en forma legal a la compañía ROMERSA S.A., al estar disuelta la misma sugiero se notifique por la prensa a los interesados en este contrato".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 2681-DPOP-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando informe jurídico de viabilidad para dar inicio al proceso para la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-192-2008-X-0 cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL" celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual adjunta informe técnico exponiendo lo siguiente: (...) **4. ANÁLISIS Y PETICIÓN:** Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-192-2008-X-0, suscrito con la compañía ROMERSA S.A., y según lo indicado por el Ing. César Coronel Ladines, en su oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017, la Contratista culminó la obra dentro del plazo contractual, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, pero debido a que la compañía ROMERSA S.A., no solicitó la recepción provisional dentro de los 15 días posteriores a la culminación de la obra, inobservó lo estipulado en la Cláusula Octava: Recepciones Provisional y Definitiva.- 8.01 y la Cláusula Quinta: Plazo.-5.02 del contrato. En tal razón y a fin de cumplir la Recomendación 32.3 emitida por la Contraloría General del Estado en el Informe General DIAPA-0006-2010 de fecha 17 de mayo del 2010, y ratificada en el Informe General DAPyA-030-2014, del 4 de julio de 2014, e Informe General DAPyA-043-2016 de octubre 10 de 2016, a la compañía ROMERSA S.A., debido a su incumplimiento se le debe de descontar los valores que adeuda USD 4.433,44, por concepto de multa (11 días de retraso en la solicitud de Recepción Provisional de Obra) más los intereses legales de ser el caso, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, misma que se encuentra vigente desde el 15/06/2017 al 15/06/2018 por el monto de USD 10.075,89. Cabe indicar que de conformidad a lo determinado en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Las recomendaciones de Auditoría, una vez comunicadas a la Instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado". Es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías la compañía ROMERSA S.A., se encuentra disuelta conforme a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29895 dictada el 13 de noviembre de 2014, por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de diciembre del 2014. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en el literal a) del artículo 17 y 21 el domicilio



donde debe citarse a la compañía ROMERSA S.A., acorde a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato es la siguiente: Alborada 3era Etapa C.C Plaza Mayor, Local 24 Mezanine; teléfono 2270299-2643798, no disponiendo de correo electrónico por la antigüedad del contrato; de la revisión efectuada a la página www.supercias.gob.ec, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de Sociedades, se detalla la dirección: Alborada 3era Etapa Mz CH C.C Plaza Mayor 1 planta baja, teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico aromerosecaira@hotmail.com y según consta también en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, la siguiente dirección ubicada en Guayas/Guayaquil/ Zapotillo S/N y 1er Callejón 16B NE, sin número telefónico, por lo que se deberá notificar a la compañía ROMERSA S.A., en las direcciones establecidas. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a la Dirección Provincial de Obras Públicas sobre el cambio o actualización de domicilio. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1116-CCL-DPOP-2017 suscrito por el Ing. César Coronel Ladines, Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-192-2008-X-O; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 92 Numeral 5, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Quinta Numeral 5.02, Cláusula Octava Numeral 8.01 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-192-2008-X-O suscrito con la compañía ROMERSA S.A.”.

Informe económico: Con Oficio No. 05275-DPF-MSH-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLAS. PRESENTADAS	SALDO/CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-192-2008-X-O Suscita el 30-05-2008	ROMERSA	\$ 201.517,62	\$ 141.062,33	26/11/2008	90 DIAS	\$ 200.865,18	\$ 652,44	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO TIENE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL FIRMADA EL 8-10-2009 MULTA DE 2/1000 DE \$4.433,44 POR 11 DÍAS DE ATRASO EN SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISIONAL QUE DEBERÁ SER COBRADA EN PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMENTO SEGÚN OFICIO No. 4764 DE OBRAS PÚBLICAS DEL 31-07-2017

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante MEMORANDO No. 822-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el Delegado del Fiscalizador y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Administrador del Contrato, referente a la terminación unilateral del contrato No. No. O-OBR-192-2008-X-0 cuyo objeto es **"PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, en el cual se analiza y concluye lo siguiente: (...) *"En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 2681-DPOP-2017 de fecha 8 diciembre de 2017, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato, referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-192-2008-X-0 cuyo objeto fue "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", se puede establecer que de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones, en cuanto a los aspectos técnicos que obran en el informe técnico remitido en Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. César Luis Coronel Ladines, fiscalizador de la obra, consta que, el estatus de la compañía ROMERSA S.A., de acuerdo a la resolución N° SCV.INC-DNASD-SD-1400-29895 emitida por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disoluciones, con fecha 13 de noviembre de 2014, sería el de disuelta, esto es, por inactividad, decisión que de acuerdo a los registros adjuntos estaría inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil desde el 4 de diciembre de 2014; situación y/o escenario que actualmente no permitiría a la fiscalización y administración del contrato continuar con el proceso de recepción definitiva del referido contrato; además que, conforme lo prescribe el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este hecho está determinado como una causal para que se pueda dar por terminado unilateralmente un contrato. Ante lo expuesto, en virtud de la causa presentada para la terminación unilateral del contrato sugerida por el fiscalizador y aprobada por el administrador del contrato en sus informes técnicos; así como lo establecido en informe económico remitido en oficio No. 05277-DPF-MSH-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, por el Director Provincial Financiero, Econ. Manuel Solano Hidalgo, en el cual se puede verificar que existe un valor por multa que adeuda la contratista por \$4.433,44 (MULTA DE 2/1000 POR 11 DÍAS DE ATRASO EN SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISIONAL) la cual por el estatus de la compañía deberá recuperarse mediante la ejecución de la Póliza de fiel cumplimiento vigente hasta el 15 de junio de 2018; al respecto, esta Coordinación Jurídica, es del criterio jurídico, que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-192-2008-X-0 que tiene por objeto "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", acorde a lo determinado en el artículo 92 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante el estado de disuelta en que se encuentra la compañía ROMERSA S.A., conforme los datos proporcionados por el fiscalizador y administrador del contrato. De conformidad como prescribe el Art. 95 de la LOSNCP, previo a la terminación unilateral del contrato, a través de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, se deberá notificar a la contratista con la anticipación de diez (10) días término sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el contrato, según lo informado por el fiscalizador y administrador de la obra, en su domicilio ubicado en la ciudadela Alborada 3era Etapa Mz CH C.C Plaza Mayor 1 planta baja, teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico armerosecaira@hotmail.com y/o según consta en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, en Guayas/Guayaquil/ Zapotillo S/N y 1er Callejón*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

16B NE; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, junto con la notificación deberá remitirse los informes técnicos y económicos a la aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A., en la Cdra. Kennedy Norte Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret Edf. Torres del Norte B, Of. 102. Acorde a lo determinado en la Resolución No. 040-GPG-DEL-2016, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinación General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato".

Mediante Oficio n° GPG-CI-2018-0017-OF, de fecha 03 de enero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. **040-GPG-DEL-2018**, Artículo 1, literal f) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **3185-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. O-OBR-192-2008-X-O, cuyo objeto es "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía ROMERSA S.A., al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato**".

Mediante MEMORANDO No. 0134-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 08 de enero de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2018-0017-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 3185-DPOP-2017, referente al contrato N° O-OBR-0192-2008-X-O que tiene por objeto "PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar a la compañía **ROMERSA S.A.**, en la siguiente dirección: Alborada 3ra Etapa Mz CH C.C. Plaza Mayor 1 planta baja: teléfonos 2270313-2644784, correo electrónico aromerosecaira@hotmail.com y/o según consta en los datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec, en Guayas/Guayaquil/Zapotillo S/N y 1er Callejón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

16B NE; así como también a la compañía aseguradora SEGUROS ORIENTE S.A., en la Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B. of. 102, email oriente@segurosoriente.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de terminar unilateralmente el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes técnicos (Oficio No. 2681-DPOP-2017; y, Oficio No. 1116-CCL-DPOP-2017) y Económico (Oficio n° 05277-DPF-MSH-2017). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de la mismo."

Con Oficio No. 02793-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, informándole lo siguiente: "En atención a su Memorando No. 1624-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 4 de junio del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 00172-SG-2018 de fecha 9 de enero de 2018, relacionados con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0192-2008-X-O celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN para el 'MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", manifiesto a usted lo siguiente: • La notificación en persona y por boleta al Representante Legal de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN no fue posible concretar debido a que la compañía actualmente no tiene su domicilio en la dirección que se nos remitió para tal efecto; por lo que, al existir la imposibilidad de determinar el domicilio del contratista, se ha procedido a remitir el extracto de notificación al Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria mediante oficio No. 02794-SG-2018 de fecha miércoles 13 de junio para su respectiva publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Adicionalmente cúmpleme indicar que actualmente en dicha dirección funciona una joyería. • Notificación a la compañía SEGUROS ORIENTE: Se realizó mediante oficio No. 00173-SG-2018 fechado el 9 de enero de 2018."

Mediante Oficio No. 02794-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social y Comunitaria (E), para solicitar lo siguiente: "Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia del Memorando No. 1624-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 4 de junio del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el cual remite en formato digital (Cd) el archivo que contiene el extracto de notificación en formato Word y PDF de la Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0192-2008-X-O celebrado con la compañía ROMERSA S.A., para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", a efectos que se proceda con la publicación por tres días hábiles en uno de los diarios de mayor



circulación de la localidad. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad".

Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 03071-SG-2018, de fecha 25 de junio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de la terminación unilateral del contrato celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0794-CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 25 de junio, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), se adjunta el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Telégrafo, los días 20, 21 y 22 de junio de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

Mediante MEMORANDOS Nos. 2020-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 2021-AEA-CPCP-GPG-2018, ambos de fecha 10 de julio de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que la última notificación a la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, a través del diario el Diario El Telégrafo se realizó el 22 de junio de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato, indica al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen, respectivamente, si desde la última notificación efectuada por la prensa, existe comunicación y/o justificación ingresada dentro de los (10) diez días término otorgado por parte de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el cual se haya remediado la mora o el incumplimiento incurrido; y así como se remita un informe económico actualizado del contrato de la referencia.

Mediante Oficio No. 03319-SG-2018, de fecha 11 de julio de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), lo siguiente: *"En atención al Memorando No. 2020-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 10 de julio del presente año, suscrito por el Coordinador Provincial de Compras Públicas, referente a la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0192-2008-X-O celebrado con la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN para el "MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS – SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL"*, manifiesto a ustedes lo siguiente: • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho.

Mediante Oficio No. 4378-DPOP-2018, de fecha 17 de julio del 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), solicita al Ingeniero César Coronel Ladines, FISCALIZADOR, presente de manera inmediata de conformidad con lo requerido por la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Instructivo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el respectivo informe económico actualizado a la fecha, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 4403-DPOP-2018, de fecha 18 de julio del 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 0681-ULG-CCL-DPOP-G-2018, por el Ing. César Coronel Ladines, fiscalizador de la obra, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde se informa lo siguiente:

"(...)

Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multa por no solicitar la Contratista la Recepción Provisional dentro de los 15 días posteriores a la Terminación de la Obra, como estipula la Cláusula Octava, Numeral 8.01 y la Cláusula Quinta Numeral 5.02 del contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	19-JUNIO-2009
FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE 15 DÍAS PARA LA ENTREGA DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	4-JULIO-2009
FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL POR PARTE DE LA CONTRATISTA	15-JULIO-2009
DÍAS DE RETRASOS	11 DÍAS
MULTA A COBRAR CORRESPONDIENTE AL 2X1000	\$ 4.433.44

Cabe indicar que la multa por el valor de \$4.433.44 dólares, fue establecida en el informe de Contraloría General del Estado No. DIAPA-006-2010, Recomendación 32.3, aprobada el 17 de mayo del 2010.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato, No. O-OBR-192-2008-X-0 suscrito con la compañía ROMERSA S.A. en Liquidación.

"(...)"

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el



cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)"

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que los contratos terminan: "5. Por muerte del contratista o **disolución de la persona jurídica** contratista que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica";

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: m) *Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;*

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, el Art. 24 prevé que: "**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento**, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato**" (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato **No. O-OBR-0192-2008-X-0**, cuyo objeto es "**PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE 72" Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**" suscrito entre el Prefecto Provincial del Guayas (E) de esa época, Dr. Jaime Nogales Torres; Procurador Síndico Provincial, Ab. Alfredo Irigoyen Negrón; y, Sra. Gilma Aminta Torres Vera, Gerente General de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 201.517.62 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos para el efecto por los funcionarios competentes.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la señora Gilma Aminta Torres Vera,



actual Representante Legal de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y que forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa el valor total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.433,44)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago.

Art. 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **SEGUROS ORIENTE S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondiente y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 02793-SG-2018, de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Gilma Aminta Torres Vera, actual Representante Legal de la compañía ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, contratista de la referida obra; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001), la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita a la señora Gilma Aminta Torres Vera, actual Representante Legal de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Art. 5.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **SEGUROS ORIENTE S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal el señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la Cdra. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicoured, Edif. Torres del Norte B. Of. 102, email oriente@segurosoriente.com

Art. 6.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 8.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección Provincial Financiera, Dirección Técnica 1 de Comunicación Social
Comunitaria y Tesorería General del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Ávilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

(TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 010-TU-CPCP-GPG-2018)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

At. W. Eddy Táquez
Favor agradecer y en
marzo nte.
26-06-2018

Oficio No. 02793-SG-2018
Guayaquil, junio 13 del 2018

Señor Abogado
Alfredo Escobar Avilés
COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. 1624-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 4 de junio del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 00172-SG-2018 de fecha 9 de enero de 2018, relacionados con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-0192-2008-X-0 celebrado con la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN** para el **“MANTENIMIENTO PÉTREO Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE DE 72” Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ALA EN EL CAMINO POCITOS-SAN MIGUEL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, manifiesto a usted lo siguiente:

- La notificación en persona y por boleta al Representante Legal de la compañía **ROMERSA S.A. EN LIQUIDACIÓN** no fue posible concretar debido a que la compañía actualmente no tiene su domicilio en la dirección que se nos remitió para tal efecto; por lo que, al existir la imposibilidad de determinar el domicilio del contratista, se ha procedido a remitir el extracto de notificación al Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria mediante oficio No. 02794-SG-2018 de fecha miércoles 13 de junio para su respectiva publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Adicionalmente cúmpleme indicar que actualmente en dicha dirección funciona una joyería.
- **Notificación a la compañía SEGUROS ORIENTE:** Se realizó mediante oficio No. 00173-SG-2018 fechado el 9 de enero de 2018.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg,
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JAS/ MFB/ SLPD

Adj. Lo indicado
C.c. Sr. Prefecto Provincial
Director Provincial de Obras Públicas (E)
Archivo.-

HECHO EN LA SECRETARIA GENERAL
COORDINACION PROVINCIAL
DE COMPRAS PÚBLICAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Fecha: 25/06/18
Hora: 16:12
ESTA REPROXIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN
DEL USO DE LOS DOCUMENTOS.

 Prefectura
Guayas

SECRETARÍA
GENERAL 